

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2021-0134-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Notificado el demandado no presentó excepciones.

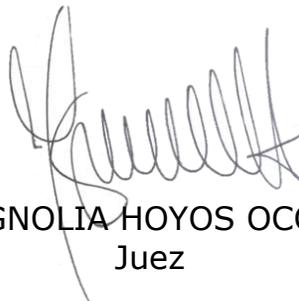
Se reconoce a la abogada MARTHA TRINIDAD MARÍN MARÍN como apoderada del demandado.

En continuación del trámite y conforme a lo reglado por el inciso 6º del artículo 523 del CGP, proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal.

No se accede al decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda, pedida por la actora (correos 25.02.2021 y 16.03.2021) como quiera que ésta es improcedente en este tipo de trámites. (art.590 CGP).

Cumplido lo anterior ingrese el expediente para proveer

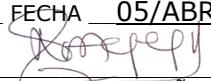
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 FECHA 05/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria